

P.O No 21/012

ORDENANZA No 019 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA CREAR LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – SETIC.

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

- A. **Que el numeral 7 del ARTICULO 300 de la Constitución Política, Modificado por el acto legislativo No. 1/96, art. 2º.** , expresa que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: “7. Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.”
- B. Que en virtud del numeral 9 del artículo 300 de la **Constitución Política, la Asamblea Departamental puede autorizar pro tempore al señor Gobernador** precisas funciones de las que corresponden. Veamos: “9. Autorizar al gobernador del departamento para y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales.”
- C. QUE EL ARTICULO 97 DEL DECRETO 1227 DE 2005, DICE: “**Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos** deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, **como mínimo**, los siguientes aspectos:
- 97.1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
 - 97.2. Evaluación de la prestación de los servicios.
 - 97.3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”
- D. Que se realizó un estudio técnico de conformidad con el artículo 46 de la Ley 909 de 2.004 y los artículos 95,96 y 97 del Decreto 1227 de 2.005, para efectos de modificar su planta de personal. Además la conveniencia para la creación de ésta Secretaría, obedece a los postulados de la Ley 1341 de 2.009, en especial resaltando la funcionalidad del artículo 5º que dice: “

E. ART. 5º: **Las entidades del orden nacional y territorial y las tecnologías de la información y las comunicaciones , TIC.**

Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenido y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país. **PAR. 1º-** Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. El gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.”

F. Que el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoya éstas iniciativas a nivel departamental.

G. Que en concordancia con el estudio orgánico de presupuesto, el Coordinador del Grupo de Presupuesto certificó la existencia de las apropiaciones necesarias para la creación de los grupos funcionales de dicha Secretaría.

H. Para efectos de la autorización otorgada para crear la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se contemplo lo expuesto en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 “**El Gobierno de la Gente**” y de manera específica en las líneas estratégicas “**Santander conectado y Santander buen Gobierno**”, programas Santander conectado en TIC y administración pública con enfoque del desempeño integral.

Que en consideración a lo aquí expuesto,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander por un término de Dos meses para crear la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – SETIC**, dentro de la estructura del Departamento de Santander.

La Secretaría contará con la con la siguiente estructura:

Despacho del Secretario

Grupos de Trabajo

Grupo de Ecosistema digital y Ciencia Tecnología e Innovación.

Grupo de Informática

ARTICULO SEGUNDO: MISION.- La Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones –SETIC-, tiene como misión crear, fomentar, dirigir, apropiar y administrar el ecosistema digital departamental, basado en el fortalecimiento de la productividad de la región, a través de la interconexión digital, que permita contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones y el cumplimiento de todas las misiones del ecosistema digital del Departamento de Santander.

ARTICULO TERCERO: VISIÓN.- Ser en el año 2015, la Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, referencia en la Administración Departamental y Nacional, pauta en el avance y promoción de las TIC por su liderazgo en los índices de implementación del ecosistema digital nacional.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES.- La Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones –SETIC- tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar de manera firme y directa el desarrollo del Departamento de Santander impulsando la productividad de personas naturales y jurídicas e instituciones particulares y públicas, con base en la promoción e implementación del uso de las TIC en todos los espacios de la región.
2. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector TIC, en correspondencia con las disposiciones nacionales y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político del Departamento de Santander.
3. Consolidarse como eje transversal para el desarrollo de los estamentos y secretarías del Departamento en cumplimiento con los trazos de Planes de Desarrollo locales, regionales y nacionales.
4. Ejecutar iniciativas para implementación y uso generalizado de las TIC mediante amplia cobertura de conectividad digital en el Departamento.
5. Apoyar el consejo departamental de ciencia, tecnología e innovación de Santander.
6. Promover el uso y apropiación de las TIC entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias de municipios y provincias del Departamento de Santander.
7. Incentivar el uso racional, positivo y productivo de las TIC en la comunidad en general con cuidado especial de la niñez y la juventud de espacios rurales del Departamento, con miras a incorporar la tecnología y las comunicaciones al desarrollo de sectores como el industrial, los servicios y el agropecuario.
8. Gestionar la consecución de fondos a través de cooperación nacional e internacional para crear, promover y cofinanciar planteamientos de fortalecimiento empresarial y el desarrollo de proyectos, planes y programas para incremento de la productividad de la región.
9. Promover el ejercicio de las estrategias de Gobierno en Línea para optimizar constantemente el ejercicio de la función pública y el acceso de la ciudadanía a los servicios de sus entidades territoriales.

10. Promover investigación e innovación que conlleven a desarrollos tecnológicos, incrementos en productividad, dinamización de mercados y mejoramiento de condiciones socioeconómicas, creando estímulos e incentivos adecuados para tal fin.
11. Implementar recursos tecnológicos, de conectividad y de sistemas de información necesarias para que la Secretaría y los entes complementarios desarrollen su misión.
12. Promover el desarrollo y la implementación, en la administración departamental, de soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que posibiliten el incremento de la productividad y subsidien a la toma de decisiones y planeamiento de políticas públicas.
13. Diseñar políticas para control de la implementación de infraestructura tecnológica en el Departamento.
14. Coordinar y administrar la infraestructura telemática de la Gobernación.
15. Coordinar y administrar los sistemas de información y de interconexión de bases de datos de las Secretarías de la Administración.
16. Integrar el programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico de la Secretaría y de sus órganos administrativos descentralizados.
17. Coordinar la instrumentación de los sistemas contenidos en el programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico de la Secretaría y de sus órganos administrativos descentralizados.
18. Coordinar la operación de la red de telecomunicaciones de la gobernación de Santander, así como su intercomunicación con órganos del gobierno central en términos de las disposiciones aplicables.
19. Promover actividades relacionadas a la integración de la prestación de servicios públicos por medios electrónicos en la administración departamental.
20. Auxiliar a las unidades administrativas de las diferentes Secretarías y de sus órganos administrativos descentralizados en la elaboración de proyectos de telecomunicaciones.
21. Diseñar e implementar programas de seguridad informática en la Secretaría y de sus órganos administrativos descentralizados para salvaguardar la información, su transmisión y procesamiento.
22. Coordinar y supervisar la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de las Secretarías para el manejo de información estratégica en seguridad.
23. Someter a consideración del Secretario las políticas y lineamientos en materia de sistemas informáticos, telecomunicaciones, de equipo y tecnología especializados, acordes a las necesidades de las unidades administrativas y órganos administrativos descentralizados de la Gobernación de Santander.
24. Determinar, controlar y asegurar el desempeño de la infraestructura tecnológica instalada que soporte los sistemas de la gobernación de Santander.
25. Generar mecanismos de colaboración y transferencia de conocimientos y buscar comparación referencial con universidades, empresas y demás instancias que destaquen a nivel mundial en materia de tecnologías de la información, a fin de permear dicho conocimiento en los servicios que ofrezca la gobernación de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Crear el GRUPO ECOSISTEMA DIGITAL Y CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, adscrito a la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones SETIC, en concordancia con el Artículo 1 y 2 del Decreto 447 de 2004, conformado por funcionarios de la planta global de cargos de la Gobernación de Santander, con las siguientes funciones:

1. laborar y ejecutar políticas departamentales consensuadas de mediano y largo plazo en Ciencia, Tecnología e Innovación que permitan generar conocimiento y buscar su transformación y apropiación para impulsar el progreso social y económico con equidad y la competitividad de las empresas de Santander.
2. Promover la formación de recursos humanos, la transferencia, la difusión y la democratización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, con el respeto y cuidado de los recursos naturales, el medio ambiente y el patrimonio cultural.
3. Formular, evaluar y controlar proyectos de infraestructura, que corresponde a los elementos físicos que proveen conectividad digital.
4. Formular, evaluar y controlar proyectos que involucran los servicios ofrecidos por los operadores que hacen uso de la infraestructura y permiten desarrollar la conectividad digital.
5. Formular, evaluar y controlar proyectos de aplicaciones que hacen uso de los servicios para interactuar con el usuario final.
6. Formular, evaluar y controlar proyectos que involucran a los usuarios que hacen uso de las aplicaciones e indirectamente de los servicios e infraestructura para consumir y producir información digital.
7. Apoyar los programas establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la realización de alianzas estratégicas.
8. Promover a través de las TIC la generación de fuentes y posibilidades de trabajo para las personas en áreas rurales y urbanas de los Municipios, aprovechando las potencialidades del talento humano en Santander y gestionando la localización de empresas líderes en el desarrollo, comunicaciones y seguridad de la información.
9. Apoyar el fortalecimiento del ecosistema digital de Santander a través de la planificación, gestión y seguimiento de proyectos orientados al impacto económico, social, educativo y cultural de la población santandereana.

ARTICULO SEXTO: Trasladar a la Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones –SETIC- el GRUPO DE INFORMATICA que se encuentra actualmente adscrito a la Secretaría General del Departamento, con las siguientes funciones:

1. Formular políticas y planes de desarrollo informático, de acuerdo con las necesidades de las dependencias y el avance tecnológico.
2. Fomentar, evaluar, desarrollar e implementar el sistema de información de la gobernación de Santander, planteando las políticas y lineamientos para la adquisición de la infraestructura de hardware, software y telecomunicaciones requerida por cada una de las secretarías e institutos descentralizados.

3. Garantizar la oportunidad y calidad en los servicios de mantenimiento y actualización de los equipos de red y bases de datos.
4. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la estructura organizacional del departamento, proponiendo los ajustes necesarios para mejorar la gestión administrativa y adaptarla a normatividad vigente y a las innovaciones tecnológicas.

ARTICULO SEPTIMO: Con base en lo anterior, crear el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones –SETIC-en la planta de cargos del Despacho del Señor Gobernador con los siguientes requisitos y funciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones o ingenierías a fines con experiencia profesional mínima de dos (2) años.

FUNCIONES:

- 1- Liderar, dirigir, formular y coordinar políticas para el desarrollo sostenible del ecosistema digital departamental, que permita el fortalecimiento y disponibilidad de una interconexión digital, información oportuna y confiable para la toma de decisiones institucionales.
- 2- Apoyar a la Administración Departamental en el fortalecimiento y sostenibilidad de programa de orden tecnológico, como soporte transversal al Plan de Desarrollo del Departamento de Santander.
- 3- Dirigir los programas de orden nacional y regional que se creen, promuevan y se desarrollen desde la SETIC.
- 4- Participar en comités y proyectos de los diferentes estamentos departamentales, que propendan por el desarrollo socioeconómico del Departamento, apoyando tal fin de la tecnología y las comunicaciones.
- 5- Asesorar y participar en el diseño de la evaluación de la gestión y resultados del Plan de Desarrollo del Departamento, de conformidad con la normatividad vigente.
- 6- Propender de una plataforma computacional y de comunicaciones moderna, sostenible, disponible, segura y confiable que garantice el normal funcionamiento de los diferentes servicios automatizados de la Entidad.
- 7- Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato relacionadas con el cargo que desempeña.

PARAGRAFO:

Facúltese al Señor Gobernador del Departamento para modificar el Decreto 065 de marzo 14 de 2006 y demás disposiciones legales en relación con el presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al Gobernador de Santander para que asigne de la planta global de cargos de la administración central el personal requerido para atender funciones asignadas a la Secretaría de Tecnologías de la información y



las Comunicaciones –SETIC-, para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: Autorizar al Gobernador de Santander para que efectúe los ajustes presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Presidente

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

R/Daniel Orduz Quintero